**RESOLUCIÓN**

Referencia: **UAIP.10-2020**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**. En la ciudad de Zacatecoluca, del día 12 de marzo de 2020.

1. **CONSIDERANDOS:**

Que el día 10 de marzo de 2020, se recibió Solicitud de Acceso a la Información Pública, por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxx, del domicilio de xxxxxxxxxxxxx, Departamento de xxxxxxxxxxxxxx, portador de su Documento Único de Identidad número **xxxxxxxxxxxx**, solicitando la información bajo la referencia **UAIP.10-2020**, que se detalla a continuación:

1. **La base legal que establece el cobro y valor de la inspección para determinar el pago de las tasas por los servicios municipales de inmuebles de personas naturales.**
2. **¿Cuál es el procedimiento y los requisitos para solicitar dichas inspecciones?**
3. **¿Cuándo el inmueble tiene un número de matrícula pero está conformada por varios lotes (30 ó 40), cuántas inspecciones se realizan y cuántas se deben de cancelar? Base legal que establece este proceso y el cobro de lo mismo.**
4. **¿Entregan un documento o resolución que contenga lo inspeccionado y el resultado de la misma, después de cada inspección en forma individual?**
5. **¿Cuánto tiempo se tarda la Sección de Catastro para realizar las inspecciones y dar el dictamen correspondiente?**
6. **¿Una vez entregado el dictamen de la inspección, cuáles son las gestiones que se deben de realizar para la obtención de la solvencia de la Alcaldía?**
7. **Se entregue en formato digital los formularios que se deben de llenar para solicitar las inspecciones de inmuebles y las solvencias de la Alcaldía, antes mencionados (numerales del 1 al 6).**

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j)de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

**Es necesario mencionar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información, de conformidad al artículo 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública.**

1. **FUNDAMENTACIÓN**

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella Unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

* Con fecha 10 de marzo de 2020, se le solicitó a la Sección de Catastro, la información requerida por la solicitante. Al respecto con fecha 11 de marzo de 2020, a las 13:57 horas, se recibió correo electrónico con la información requerida, la cual se adjunta a la presente.

Por lo anteriormente expresado, se hace entrega de lo remitido por la Sección de Catastro, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

1. **RESOLUCIÓN**

De conformidad a los artículos 65, 66, 72 lit. “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículo. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

1. Entréguese la información remitida a esta Unidad, por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada.
2. Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
3. Archívese el expediente administrativo.

**Licda. Alexandra Isabel Chorro de Pérez**

**Oficial de Información**